ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA:
CONTRATO DE COMODATO.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

Calarcá – Quindío.

En cumplimiento de lo señalado en la **Ley 80 del año 1993,** en su artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también dando aplicación a lo establecido por el **Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015** en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 respecto al requisito de realización de los estudios previos; el Secretario Administrativo del Municipio Calarcá Quindío, determina y justifica la necesidad para la celebración de un proceso Contractual, que le permita a la Entidad, entregar en comodato un inmueble ubicado en el km 6 vía Calarcá- Barcelona/ club de jardinería la bella, identificado con la ficha catastral No. 000100000001005300000000, perteneciente al municipio de Calarcá Quindío.

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 1º de la Constitución Política, determina:

"*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*". (Artículo 1, Constitución Política Colombiana)

Que el Artículo 2º de la norma superior, establece:

"*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Artículo 2, Constitución Política Colombiana)

Que la Constitución Política en su Artículo 209 consagra que:

"*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". (Artículo 209, Constitución Política Colombiana)

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 preceptúa:

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA:
CONTRATO DE COMODATO.

> *"Al Municipio como Entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras púbicas que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y la cultura de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley".* (Artículo 311, Constitución Política Colombiana)

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su Artículo 315 numeral 3, que es atribución del Alcalde, *"dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…).",* por lo que, estos aspectos fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012, dentro del cual comprende la función de:

> *"d) En relación con la Administración Municipal:*
>
> *1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*
>
> *5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."* (artículo 29, literal d, numeral 1 y 5, Ley 1551 de 2012)

Que la Ley 80 del año 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), determina en su Artículo 3:

> *De los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.* (Artículo 3, ley 80 de 1993)

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 numerales 1 y 3 Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, el Alcalde del Municipio de Calarcá Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 del año 1.994 en su Artículo 32 Parágrafo 4 numerales 1 al 6, casos en los cuales se requiere la respectiva Autorización por parte del Concejo Municipal.

No obstante, lo anterior, el Concejo Municipal de Calarcá expidió el **Acuerdo Municipal Nro. 014 de fecha 15 de diciembre del año 2.023** (*por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Calarcá Quindío, para celebrar contratos de comodato relacionados con inmuebles propiedad de esta entidad territorial y se*

Powered by CamScanner

dictan otras disposiciones **)**, en cuyo Artículo 5, se dispuso sobre la autorización al señor Alcalde para celebrar contratos bajo la modalidad de comodato, tendientes a la prestación de los servicios y fines esenciales a cargo de la entidad territorial…, ello hasta el día 27 de diciembre del año 2.023.

Que teniendo como fundamento lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 del año 1.993, el señor Alcalde Municipal: Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS ha delegado facultades para contratar en el servidor que ostente el cargo de Secretario Administrativo Municipal, ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal Nro. 010 de fecha 26 de noviembre del 2.021.

Que la Ley 80 del año 1.993, establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia **(**conexo al de publicidad**)**, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto administrativo pre-contractual (Estudio Previo), se debe dar plena aplicación al numeral 7 del Artículo 24 que consagra:

> ***"7. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa*** *e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."* (Artículo 24, Numeral 7, ley 80 de 1993) **(**negrilla fuera de texto original**).**

Que conforme a lo dispuesto en el **Decreto Municipal Nro. 259 del año 2.020 (***Manual Específico De Funciones, Requisitos Y De Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta De Personal De La Alcaldía Municipal De Calarcá Quindío***)** *<<modificado por el Decreto Municipal Nro. 027 del año 2.021>>* a la Secretaria Administrativa del Municipio de Calarcá Quindío, le corresponde realizar entre otras las siguientes funciones esenciales:

1) SECRETARIO DE DESPACHO (ADMINISTRATIVA):
(…)
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. *Proveer bienes de acuerdo con políticas, planes y procedimientos establecidos.*
2. *Proporcionar los servicios administrativos según requerimientos, condiciones y procedimientos establecidos.*
3. *Dirigir el proceso Contratación Estatal que sea autorizada por el ordenador del gasto aplicando lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios y las demás actividades administrativas y operativas que permitan el desarrollo institucional para elevar la calidad de los servicios que presta la Administración Municipal. (…)*
8. *Controlar los bienes de la entidad según procedimientos establecidos. (…)*

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA:
CONTRATO DE COMODATO.

2)SUB-SECRETARIO DE DESPACHO (ADMINISTRATIVO):

> ***(...)2.*** *Coordinar la gestión contractual de la Administración central, en aplicación del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría y la normatividad vigente*
> ***3.*** *Proyectar los actos administrativos preparatorios del proceso contractual de la dependencia y revisar los documentos pre contra y post contractuales que debe suscribir la Secretaría Administrativa, asegurando el desarrollo de los principios que rigen la contratación estatal y los procedimientos establecidos en la ley y el Manual de Contratación vigente.* ***(...)***

3)JEFE DE OFICINA (INVENTARIOS Y ARCHIVO):

> ***(...)***
> ***3.*** *Disponer de la verificación de inventarios teniendo en cuenta recursos humanos y económicos según normatividad y procedimientos administrativos.*
> ***4.*** *Actualizar inventarios de bienes de conformidad con normatividad, políticas y procedimientos institucionales.* ***(...)***

Se puede concluir, que el manual especifico de funciones y competencias laborales de la Alcaldía de Calarcá Quindío, le asigna funciones en materia de ADMINISTRACION DE BIENES FISCALES a la Secretaria Administrativa Municipal, por lo cual, corresponde entonces a esta dependencia la custodia, mantenimiento y amparo de todos los bienes muebles e inmuebles de carácter fiscal de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, así como diseñar, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas, procedimientos y contratación para su: * adquisición, *mantenimiento, *almacenamiento, *suministro, *registro o inventario, *control, *avalúo, *depreciación, *dar de baja * adquisición de seguros y en general el estado de utilidad y situación de todos los bienes de propiedad del Ente Territorial, garantizando su adecuada administración, utilización y conservación.

Por otra parte, La Ley 1952 del año *2.019*, establece en su Artículo 38 los deberes de todo servidor público, *entre ellos:*

> *"(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. (...)"* (numeral 22, artículo 38, ley 1952 del año 2019)

Que el Municipio de Calarcá Quindío, es propietario de bienes fiscales, muebles e inmuebles que por sus características y disponibilidad, según valoración efectuada por esta Dependencia, se pueden destinar al servicio de la comunidad a través de la modalidad de comodato.

El departamento del Quindío, adelantó un proceso de selección abreviada por subasta inversa, con número 018 de 2023, que tenía por objeto: "optimización del componente de recolección y transporte del municipio de Calarcá, Quindío a través de la adquisición de un vehículo compactador de residuos solidos de 25 YD3", es

Powered by CamScanner

así que mediante la resolución No 04758 del 18 de Julio de 2023, se adjudicó el contrato objeto del proceso de selección en mención. Y el ente departamental celebro el contrato de compraventa número 014 de 2023 con el fin de mejorar la prestación del servicio de aseo en el Municipio de Calarcá.

El Municipio de Calarcá, Quindío el día 22 de noviembre de 2023 recibió el Vehículo recolector compactador de Residuos al proveedor FERRRI CRANE S.A.S. mediante número de entrada a su inventario de la Bodega Principal NA12023000002 avaluado en la suma de NOVECIENTOS DOCE MILLONES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($912.000.000).

La política nacional de los Planes Departamentales de Agua, busca garantizar e mejoramiento de la calidad de vida de la población, brindar de forma adecuada y oportuna la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos; además de optimizar la infraestructura y la gestión empresarial de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Adicionalmente, Departamento del Quindío en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 142 de 1994, tiene como plan: "Apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el Departamento o los Municipios que hayan asumido la prestación directa..."

Así mismo al cumplimiento del plan de desarrollo del Municipio de Calarca "CALARCA PARA TODOS" 2020-2023, estrategia "INFRASTRUCTURA, VIVIENDA, CIUDAD, Y TERRITORIO, SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTOS PARA TODOS" programa "SERVICIOS PUBLICOS Y SANEAMIENTO BASICO PARA TODOS"; adelanto la formulación del proyecto denominado, "OPTIMIZACION DEL COMPONENTE DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO A TRAVES DE LA ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 25 YD3", dicho proyecto fue aprobado a través del comité 15 del jueves 13 de abril de 2023 con concepto técnico viable, por parte del comité técnico de evaluación y viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Empresas Públicas de Calarcá, EMCA E.S.P, es la encargada de realizar el proceso de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos ordinarios en el municipio; para dicha actividad actualmente cuenta con seis (06) vehículos recolectores; entregados por la Empresa Multipropósito de Calarcá el pasado 18 de octubre de 2022, tras la retoma de los servicios públicos del Municipio por parte de EMCA, y un (01) vehículo compactador* de 17YD3 adquirido por EMCA el pasado mes de julio 2023.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio presenta una transformación constante en aspectos poblacionales, económicos, turísticos, sociales y ambientales; EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA, EMCA E.S.P, debe adecuarse y renovar su flota automotora para abastecer óptimamente la demanda de usuarios y garantizar de esta forma una mejor prestación del servicio y una mejor calidad de vida a la población.

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA:
CONTRATO DE COMODATO.

En tanto, le corresponde a las administraciones municipales los garantes de la prestación del Servicio de Aseo, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 142 de 1.993, y en concordancia con la destinación específica que tienen los recursos municipales de SGP -APBS según la ley 1176 de 2007, en su artículo 11, estando facultados para adquirir equipos que serán operados en los sistemas de saneamiento básico, como el servicio de aseo para el caso particular, los mismos deben ser entregados por las administraciones como bien bajo condición a las empresas de servicios públicos de la zona con el fin de mejorar los estándares del servicio de aseo y que no traslade al suscriptor la recuperación de esta inversión vía tarifa, por lo que puede concluirse, que las adquisiciones de las alcaldías benefician de manera directa a la población de cada municipio y no a los operadores que en este caso solo ostenta la calidad de medio para hacer efectivo el aporte del municipio a la prestación.

Empresas Publicas de Calarcá E.S.P. es una empresa industrial y comercial del estado, prestadora de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, la cual actualmente tiene a su cargo prestar el servicio de aseo, entre otros, del municipio de Calarcá. Razón por la cual es esta entidad la encargada de recolectar y trasportar los residuos sólidos

La correcta recolección de basura otorga beneficios a la comunidad en general. Se previenen los malos olores, la contaminación del agua y el suelo, además de evitar plagas y propagación de enfermedades. Es un hecho que es inevitable detener la producción de basura en la sociedad actual. Una sociedad consumista, pues todo consumo genera un desecho. Pero sí se puede reducir su impacto con un buen proceso de recolección de basura

La falta de recolección de basura, o su mal proceso, trae como consecuencia la circulación de basura por las calles de las ciudades, llegando a los mantos acuíferos del planeta.

Esto claramente tiene un impacto negativo en el medio ambiente. La basura es la principal causante de la contaminación del agua y el aire, la degradación de los suelos y la alteración de los ecosistemas.

La acumulación de basura en grandes cantidades genera malos olores y emanación de gases contaminantes. La exposición a la contaminación odorífera afecta la realización de las actividades diarias, provocando migraña y fatiga. El mal proceso de la recolección de basura, contamina el agua cuando no se cuenta con una capa impermeable que proteja y aísle el suelo; los líquidos percolados provenientes de la descomposición y compresión se filtran a través del suelo.

Que la entidad que actualmente presta el servicio de aseo, esto es recolección y transporte de las basuras, cuente con un vehículo recolector y compactador garantizara al Municipio de Calarcá una mejor prestación de servicio, más eficiente y oportuna.

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA:
CONTRATO DE COMODATO.

El día 11 de noviembre de 2023, el Gerente de Empresas Publicas de Calarcá, el señor KURT WARTSKY PATIÑO, radico solicitud de vehículo compactador en calidad de Comodato, solicitud que hace parte integral del presente contrato.

El Municipio de Calarcá, en cumplimiento a sus tareas y con el fin de utilizar sus bienes con el fin esencial del cumplimiento de su misión, esto es mejorar la prestación del servicio de aseo, requiere realizar un contrato de comodato del bien mueble VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS con numero de PLACA: OKX457, MARCA: MERCEDES BENZ, LINEA: ATEGO2730K, MODELO: 2023, CILINDRADA: 7201, COLOR: BLANCO, SERVICIO: OFICIAL, CLASE: CAMION, NUMERO DE MOTOR: 926994U1405746, NUMERO DE CHASIS: 9BM958170PB290266, de propiedad del municipio de Calarcá Quindío, el cual contribuirá en el proceso de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos ordinarios en el municipio.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se solicita a la entidad celebrar el contrato de comodato que justifica el presente estudio previo.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES:

VEHICULO COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 25YD3, PLACA: OKX457, MARCA: MERCEDES BENZ, LINEA: ATEGO2730K, MODELO: 2023, CILINDRADA: 7201, COLOR: BLANCO, SERVICIO: OFICIAL, CLASE: CAMION, NUMERO DE MOTOR: 926994U1405746, NUMERO DE CHASIS: 9BM958170PB290266, COMBUSTIBLE: DIESEL, KILOMETRAJE: O KM

TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a suscribir se denomina CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO, definido en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: Entregar a título de comodato el bien mueble VEHÍCULO COMPACTADOR, PLACA: OKX457, MARCA: MERCEDES BENZ, LINEA: ATEGO2730K, MODELO: 2023, CILINDRADA: 7201, COLOR: BLANCO, SERVICIO: OFICIAL, CLASE: CAMION, NUMERO DE MOTOR: 926994U1405746, NUMERO DE CHASIS: 9BM958170PB290266, de propiedad de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CALARCA, para el funcionamiento del COMODATARIO, con el objetivo de realizar el proceso de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos ordinarios en el municipio de Calarca.

2.1. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO (A):

El Comodatario se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA:
CONTRATO DE COMODATO.

2.1.1. Recibir el vehículo tipo compactador en las condiciones de funcionamiento y estado de conservación en que se encuentra, junto con sus contenidos relacionados en el formato inventario del vehículo tipo compactador, el cual hace parte integral del contrato.
2.1.2. Cuidar y mantener vehículo tipo compactador recibido respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que derivan del uso autorizado en el contrato.
2.1.3. Emplear el mayor cuidado en la conservación del vehículo tipo compactador recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la misma (Artículo 2203 del código civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
2.1.4. Estar atento a efectuar las revisiones periódicas que requiere el vehículo tipo compactador
2.1.5. Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del vehículo tipo compactador entregado y en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
2.1.6. Restituir el vehículo tipo compactador dentro de los diez (10) siguientes días a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE.
2.1.7. No variar la destinación ni uso propuesto para el vehículo tipo compactador dada en comodato y supervisar su correcta utilización.
2.1.8. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito los deterioros que sufra el vehículo tipo compactador.
2.1.9. Responder por los daños que el vehículo tipo compactador cauce a terceros.
2.1.10. En caso de ser necesario responder ante las autoridades competentes en virtud de la ejecución del contrato.
2.1.11. Utilizar el vehículo tipo compactador conforme con el uso autorizado.
2.1.12. Adquirir los seguros todo riesgo y SOAT para el vehículo tipo compactador y mantenerlos actualizados. En la póliza de seguros el municipio de Calarcá debe figurar como beneficiario.
2.1.13. Asumir todo mantenimiento (preventivo y correctivo) que requiera el vehículo tipo compactador, así como el combustible y demás gastos o erogaciones que requiera para su adecuado funcionamiento.
2.1.14. Ejercer todas las actividades necesarias, por su cuenta y dejado para el mantenimiento y sostenimiento del vehículo tipo compactador estableciendo las medidas de seguridad necesarias para el efecto, hasta que se ha devuelta.
2.1.15. Restituir al Municipio de Calarcá el vehículo tipo compactador en perfecto estado de funcionamiento.
2.1.16. Gastos, adaptaciones y mejoras: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el vehículo tipo compactador dada en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación de aceptación por parte del supervisor designado por el COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a exigir contraprestación a indemnización alguna por este concepto.
2.1.17. El COMODATARIO responderá ante COMODANTE por el bien objeto del presente contrato en los siguientes casos:

- Perdida el bien dado en comodato.
- Mora en la restitución del bien.
- Daños por caso fortuito o fuerza mayor.
- El uso inadecuado del bien o inadecuada manipulación.

Powered by CamScanner

2.1.18. Recibir en calidad de comodato el vehículo tipo compactador objeto del presente contrato.
2.1.19. Las demás obligaciones propias de los contratos de comodato de acuerdo con las disposiciones legales.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO COMO COMODANTE:

El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato se compromete a cumplirlas siguientes obligaciones:
2.2.1. Entregar el bien objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento
2.2.2. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.
2.2.3. Vigilar que no se varié la destinación del bien, ni se desplace fuera del municipio de Calarcá SIN AUTORIZACION ESCRITA del COMODANTE.
2.2.4. Entregar al COMODATARIO la documentación perteneciente al bien para su normal y legal utilización.
2.2.5. Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato.
2.2.6. Brindar la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del contrato.
2.2.7. EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, excepto por el desgate natural por su correcto uso.

2.3. DURACION Y PLAZO DE EJECUCION: Cinco (5) años, periodo que podrá ser prorrogado por un término igual, siempre que el Comodatario exponga las razones de su solicitud, dentro de los seis (06) meses previos a la terminación del acuerdo de voluntades y se cumplan las disposiciones estipuladas por la normativa colombiana.

2.4. DESTINACION: El vehículo compactador descrito en el objeto de este contrato, se entregará en calidad de comodato, solo se podrá utilizar o destinar para la recolección y transporte de residuos sólidos, en el municipio de Calarcá y hacia al lugar de destino final de los mismos. De conforme a las estipulaciones contractuales y legales.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Será en el Municipio de Calarcá Quindío, estipulándose este como domicilio contractual.

2.6. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Jefe de la Inventarios y Archivo Municipal del Municipio de Calarcá Q.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL:

Atendiendo el artículo 13 de la ley 80 de 1993, que establece que la normatividad aplicable de los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por la

Powered by CamScanner

normativa civil y comercial, si específicamente no está previsto particularmente por el estatuto de contratación estatal, motivo por el cual el presente contrato se rige por las normas civiles que regula el contrato de comodato, es decir el articulo 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como, el punto 2.3.2. "ESTUDIOS PREVIOS" del manual de contratación del municipio de Calarcá Quindío adoptado mediante el Decreto 295 del 05 de diciembre de 2019, donde se dispone la obligación de las entidades públicas de incluir en los respectivos estudios previos la tipificación y análisis de riesgos, se determina para la contratación objeto de estudio que:

- Respecto de los posibles daños y accidentes que se llegarán a causar a terceros y al bien inmueble objeto de comodato propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, serán responsabilidad exclusiva del comodatario.

- En el evento de realizarse mejoras en el inmueble objeto de comodato, serán por exclusiva cuenta y riesgo del COMODATARIO; en el caso de que al momento de finalizar el contrato de comodato las mejoras realizadas no puedan ser removidas por el COMODATARIO, las partes convienen en que estas queden propiedad del COMODANTE, sin lugar a indemnización, pago o compensación alguna por este concepto, en todo caso, previa a la realización de mejoras al inmueble deberá pedirse autorización escrita al COMODANTE con el fin de que emita el visto bueno y tramite de autorización.

RIESGO	Característica	Probabilidad	Impacto	Asignación
Operacional en cuanto al servicio del comodatario	Daño o perdida de los elementos o insumos	Baja	Medio	100 % comodatario
Económico	Parálisis en la prestación del servicio que brinda el comodatario por: No pago de sus	Medio - Baja	Medio	

Powered by CamScanner

	transporte de productos, incumplimiento de proveedores.			
Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el contrato.	Baja	Bajo	50 % Entidad y 50% Comodatario
Operativo en cuanto al comodatario para con la entidad.	Incumplimiento del comodatario de las obligaciones y prohibiciones contraídas en virtud del contrato.	Medio - Baja	Medio	100 % Comodatario

5. EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS

Tipificación	Estimación	Mecanismo de cobertura	Asignación	Vigencia
incumplimiento del contratista de las obligaciones y prohibiciones contraídas en virtud del contrato.	El valor correspondiente al 20 % del avalúo comercial del vehículo y se tomará como tal el valor de la factura de compraventa del mismo que hace parte integral del presente contrato .	Garantía de Cumplimiento. Que ampare al beneficiario el cumplimiento total del contrato pactado, de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones.	Comodatario	1) Plazo del contrato (5 años) y seis meses más. Allegar para suscribir contrato.

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA:
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

Causación de perjuicios, patrimoniales y extra-patrimoniales,	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015	Garantía de responsabilidad Civil Extracontractual Que ampare cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; perjuicios Extra-patrimoniales; cobertura expresa del vehículo ante eventuales reclamación de terceros.	Comodatario	1) Plazo del contrato (5 años) Garantizar cobertura por los 5 años, como las mismas se expiden anual, 12 Allegar la póliza del primer año cuyo beneficiario será el Municipio de Calarcá

6. **INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:** La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[1]. En dicho Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015. Ahora, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección: *Contratación Directa*, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Proyectó: Andrea Correa – Abogada contratista O.A.J
Reviso: Juan Camilo Gil Rodríguez– Abogado contratista- O.A.J
Reviso: Diana María Sánchez Roncancio – Jefe Oficina Asesora Jurídica

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Powered by CamScanner